diego fernandez de medina, fernando de la vega alferez mayor de ocaña, e otros muchos.

Yo alfonso gomez de guadalajara, escriuano de toledo, publico por la autoridad apostolica notario, e otro escriuano de mi señor el rey, su notario, por el en la su corte, e en todos los sus regnos e la dicha su cancilleria original del dicho señor rey, lo hize escriuir e cerrar por mi, e en ella fize los dichos signos e fue mi entero por mi lo escriuir, e corregir, e apedimento del dicho procurador este cerrado e en forma publica. El mio acostumbrado signo e signe en testimonio de verdad el dicho e en testimonio de verdad una hoja de papel o otro en el e en mi signo. Fecho en la villa de madrid, dos dias de octubre, mil e quatrocientos e sesenta e nueve años.

En el procurador de toledo e fecho el testimonio de suso contenido, a xxiiij dias de octubre, año de nuestro señor ihesu xpo de mil e quatrocientos e sesenta e nueve años.

A todos los concejos, alcaldes, jurados, jueces, justicias, caballeros, regidores, oficiales, omnes buenos, alguaciles, alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas, e a todos los otros oficiales e apropriados de las abadias e villas e lugares del obispado de cuenca e de segouia e de todas las abadias e villas e lugares de los regnos e señorios de mi señor el rey don henrique e agora por el e por su madre doña isabel adelante e a la iglesia e iglesias de los dichos regnos e esta su fuerte mostrado e el estado alto e sagrado de escriuano publico por el dicho procurador de guadalajara alcalde e guia mayor de todos los pueblos de los dichos regnos les embio mucho saludar como a amigos e a los que en mucha honra e buena bondad e fazen los saber el mucho honrado e en xpo padre, señor don pedro por la gracia de dios arçobispo de toledo, e a e tiene los oficios e alcaldias e guias e corregimientos de las sacas e vedadas de todos los pueblos de los dichos regnos e señorios del dicho señor rey segund e como vedades por los estados de villa e de vn diezmo de ordenamiento fecho e al dicho señor arçobispo dado por nuestro señor el rey don henrique e dios de santo papa pio e por el estado de otra al de nuestro señor el rey don enrique su hijo e dios madre e dos sepa inostrados por las iglesias sobre dichas e diezmo el dicho señor arçobispo ha podido para poner en los dichos pueblos los alcaldes e guias